

**ÁREA PSICOSOCIAL FOJI
ANEXO DE CONVENIO
BECA SUBSIDIO MOVILIZACIÓN REGIONAL**

En Santiago, a 03 de abril del 2023, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por don Miguel Antonio Farías Vásquez, cédula de identidad N° _____, ambas domiciliadas en Bellavista 0990, Comuna de Providencia, en adelante “La Fundación”, por una parte; y por la otra don/doña

Soto	Venegas	Francisco Andrés
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

cédula de identidad N° _____ en adelante “el becado”, se ha pactado el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

Las partes suscribieron un convenio por el Programa de Orquestas Propias de la Fundación de Orquestas Juveniles, donde se estipula que el becado desarrollará una práctica orquestal y recibirá un subsidio.

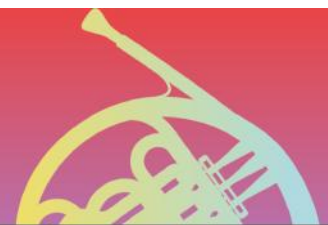
Con fecha **03 de abril del 2023**, el becado se adjudicó la Beca Subsidio Movilización, orientada a aquellos estudiantes de Orquestas Sinfónicas Juveniles Regionales pertenecientes a la Fundación que, deben enfrentar, junto con su familia, condiciones socioeconómicas complejas, que dificultan su dedicación al estudio de la música. Para asignar este beneficio, la Fundación realiza un proceso de entrevistas, y análisis de información socioeconómica del postulante y su familia. En este caso específico, **el beneficio económico entregado tiene por finalidad subsidiar la movilización del becado/a a los ensayos presenciales FOJI**, según el detalle estipulado más adelante.

1. CONDICIONES

Las partes acuerdan que la condición de Becado de la Fundación estará sujeta a la vigencia del presente anexo de convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) El becado/a deberá asistir al 100% de los ensayos presenciales.**
- b) En caso que el becado no pueda asistir al ensayo o actividad por fuerza mayor, o bien éste sea suspendido, la Fundación no asumirá el pago del subsidio¹.**

¹ Se entiende el subsidio de movilización regional como un reembolso de los costos en traslados de los becados/s para su asistencia a los ensayos y actividades. Por lo mismo, el subsidio a pagar a cada becado/a tiene directa relación con las actividades en las cuales participa. Con el fin de resguardar la correcta asignación de los recursos administrados por FOJI, la Fundación no asumirá el pago del subsidio en los casos en que el becado/a no asista a los ensayos o actividades, correspondiendo un pago proporcional, ajustado al costo real incurrido en traslados por parte del becado/a (es decir, si el becado/a fue a 3 de 4 ensayos en el mes, se le pagará un monto mensual correspondiente a 3 ensayos).



2. VIGENCIA Y SUBSIDIO

Las Becas Subsidio de Movilización Regional serán entregadas a los becados/as seleccionados conforme a la **cantidad de actividades** de la **Orquesta Sinfónica Juvenil Regional de Ñuble** y su **asistencia**. En específico, de manera preliminar **la OSJR Ñuble según su calendario proyecta tener un total de 16 actividades**. Por su parte, para el caso en particular del becado/a individualizado en el presente convenio, se proyecta que el **costo de traslado (ida y vuelta) para cada actividad es de \$4,000**.

En virtud del presente instrumento, las partes señalan que debido a la adjudicación de la Beca Subsidio de Movilización regional, se otorgará al becado un aporte económico adicional máximo consistente en **\$64,000**, en adelante el “subsidio”, el cual se pagará de acuerdo a la siguiente distribución de cuotas: **\$4000 en abril, \$4000 en mayo, \$8000 en junio, \$8000 en julio, \$8000 en agosto, \$8000 en septiembre, \$8000 en octubre y \$16000 en noviembre**. Destacar que cada monto mensual será entregado al becado/a conforme a su asistencia a las actividades programadas, lo cual será revisado mediante el registro de asistencia y la correcta ejecución del calendario de actividades. **En caso de ausencia o suspensión de ensayos, la Fundación entregará una cuota mensual proporcional, ajustada al costo real incurrido en traslados por parte del becado/a**. Con el objetivo de realizar la revisión de asistencia y calendario de actividades, **el subsidio será depositado en la cuenta bancaria del Becado el último día hábil del mes posterior a los traslados a subsidiar²**.

Las partes acuerdan que, en el evento de cualquier imprevisto, la Fundación tendrá un plazo adicional de **dos (02) días adicionales de gracia** para efectuar el depósito mensual del subsidio, **el cual se pagará sólo a través de depósito mensual en la cuenta bancaria que sea titular el Becado** y que sea aceptable para la Fundación.

El pago de la primera cuota del subsidio quedará condicionado a la firma y suscripción del presente instrumento por el Becado y su representante legal o apoderado (en el caso de los menores de edad).

3. SUBSISTENCIA CONVENIO SUSCRITO

Las partes declaran que, en todo aquello no modificado por este anexo de convenio, se mantiene subsistente el Convenio Programa Becas Propias, suscrito en el año 2023.

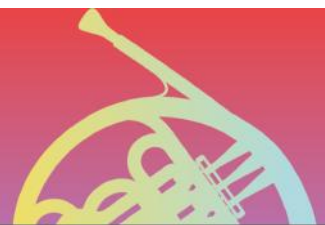
4. PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA

La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20. 285. En virtud de lo anterior se procede a la publicación del presente acuerdo en nuestra plataforma de transparencia, en el apartado “Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales en Ejecución”, a la cual se accede mediante la página web de FOJI. Por lo mismo, el **presente convenio estará disponible en el apartado mencionado**, siendo actualizado este registro los primeros 10 días hábiles de cada mes.

5. PERSONERÍA JURÍDICA

La personería de don **MIGUEL ANTONIO FARÍAS VÁSQUEZ**, para representar a la Fundación consta de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha 6 de abril del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 13 de abril del año 2022 ante el Notario Público de Viña del Mar don Luis Fischer Yávar, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

² **El subsidio se pagará a mes vencido**. A modo de ejemplo, los traslados subsidiados correspondientes al mes de junio, se pagarán en el último día hábil del mes de julio. Para los casos donde el becado/a cuente con una cuota de subsidio asignada para el mes de diciembre, se deberá tener en cuenta la salvedad que el subsidio de noviembre y diciembre se pagará el último día hábil del mes de diciembre, conforme al cierre administrativo de la Fundación.



SECCIÓN FIRMAS

no conocimiento y acepto todos los términos, condiciones, obligaciones y sanciones del presente anexo de convenio.

Francisco Andrés Soto Venegas

Francisco Andrés Soto Venegas
Nombre Becado/a

Higuera - Apodado
M.790.051-3

Miguel Farías Vásquez

Miguel Farías Vásquez



Miguel Antonio Farías Vásquez
Director Ejecutivo

Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile